AVISO No 75

15 de Febrero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NAGATECK GRAJALES ARIAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES -PQRDS 0346 del 08 de Febrero de 2022

Persona a notificar: NAGATECK GRAJALES ARIAS

Dirección de notificación usuario CENTRO CL 13 19 26 LC 7 C.C. SAN FERNANDO

Funcionario que expidió el acto: JUAN DAVID OLAYA LOPEZ

Cargo: Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín Profesional Universitario I Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 15 de Febrero de 2022

Señor (a):

NAGATECK GRAJALES ARIAS

Dirección: CENTRO CL 13 19 26 LC 7 C.C. SAN FERNANDO

Email: Andresgrajales28@gmail.com

Cel: N/A

Armenia, Quindío.

.

ASUNTO: Notificación por Aviso 75 RES- PQRDS 0346 del 08 de Febrero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 75 RES- PQRDS 0346 del 8 de Febrero de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 58300".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 0346

Armenia, Quindío. 08 DE FEBRERO DE 2022

Señor (a):

NAGATECK GRAJALES ARIAS CENTRO CL 13 19 26 LC 7 C.C. SAN FERNANDO MATRICULA: 58300 Correo Andresgrajales28@gmail.com Armenia Q.

Asunto: Respuesta petición radicado *2022PQR146550* del *19-01-2022*

Cordial Saludo:

- 1. Que, de conformidad con la petición radicado en esta entidad relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **NAGATECK GRAJALES ARIAS**.
- 2. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad de los predios con **Matricula 58300** ubicados en la dirección **CENTRO CL 13 19 26 LC 7 C.C. SAN FERNANDO** se encuentra PAZ Y SALVO.
- 3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
- 4. Que, atendiendo a la petición realizada se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 02 de febrero de 2022, encontrando lo siguiente:

"LEC 186. SURTE LOCAL 7. NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS NO CONTESTAN. LLAVE DE PASO CERRADA YA QUE HAY FUGA INTERNA INFORMA VECINA QUE CERRO LLAVE YA QUE USUARIO ABRE ESPORADICAMENTE. SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO."

5. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

6. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Facha Danietra
				Código	Descripción	Fecha Registro
4781	181	174	7	-1	NORMAL	13/01/2022
4762	174	174	0	-1	NORMAL	13/12/2021
4743	174	173	1	-1	NORMAL	12/11/2021
4724	173	169	4	-1	NORMAL	13/10/2021
4705	169	166	3	-1	NORMAL	10/09/2021

7. Que, los consumos facturados han sido consecuentes teniendo en cuenta lo registrado por el instrumento de medida, y que de conformidad a los resultados arrojados por la visita en la cual se verifica **LECTURA 186**, se determina que los consumos han existido en el predio, por lo cual no es procedente realizar ajustes a los consumos facturados. Se anexa evidencia fotografía tomada el día de la visita donde se evidencia fuga y/o daño interno.







- 8. Que, se recomienda al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.
- 9. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 58300.**

- 10. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
- 11. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

JUAN DAVID OLAYA LOPEZ